



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-0000-004919-15-3

---

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-004919-15-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones el Establecimiento LABORATORIOS WARMIC S.A.I.C. Con RNE N° 020045268, ha solicitado la baja de los Certificados de RNPUD N° 0250150, 0250151, 0250152 y 0250153 cuya titularidad detenta.

Que dichas actuaciones fueron desistidas fehacientemente por la firma LABORATORIOS WARMIC S.A.I.C. a fs. 11, en los términos del Artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t. o. 2017).

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme a lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t. o. 2017).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese la conclusión por desistimiento de los presentes actuados incoado por la firma LABORATORIOS WARMIC S.A.I.C.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese; Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciéndole entrega de la presente Disposición así como también de los Certificados RNPUD originales. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-0000-004919-15-3